Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.903 de Ibagué, quien actúa como como Representante Legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit: 901.310.778-1, matriculado bajo el No. 307369 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **PRORROGA N. 002** al Contrato de **COMPRA VENTA 20220205 DEL 21 DE ENERO DE 2022,** previas las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido en la oficina de compras el 26 de septiembre de 2022, suscrito por la profesional Universitaria Ingeniera Biomédica, En calidad de supervisor del contrato Número 2022-0205, de fecha 21 de enero de 2022 suscrito con: INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S, por valor inicial de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($588.338.380,00), con un plazo inicial del 28/01/2022 al 27/07/2022, adición 01 en tiempo del 28 de julio del 2022 al 27 de septiembre del 2022 cuyo objeto es: COMPRA E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y CLOSET PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. SEDE FRANCIA, solicitó autorización para realizar:

Adición en Tiempo Numero	002	Del	28 de septiembre de 2022	Hasta	12 de octubre del 2022

Justificación Técnica:

De acuerdo al seguimiento y control de la supervisión con apoyo de infraestructura del área de mantenimiento se reporta una nueva necesidad en el comité que tiene lugar el día 01 de Septiembre de 2022 para lo cual se solicita adicionar los siguientes elementos:

- Se solicita adicionar al contrato un mueble de Lockers en RH para el área de UCI Neonatal, con el fin de cambiar el mueble actual que se encuentra en deterioro.
- De acuerdo a la intervención de mantenimiento que se está realizando en el piso 5to occidente se solicita adicionar dos closets para instalarlos en las habitaciones 500 y 501, por lo que se hace necesario realizar la presente prórroga para culminar estas actividades.

2. El plazo de ejecución del contrato se pacta por seis (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

3. Qué se realizó certificado de legalización con fecha del 25 de enero de 2022.

4. Que se realizó Prorroga N. 001 del 28 de julio de 2022 al 27 de septiembre de 2022.

5. Que el contrato inicial fue por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($588.338.380,00) MCTE IVA INCLUIDO POR VALOR DE NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($93.936.380,00) MCTE.

6. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente PRORROGA No. 002** al Contrato de **COMPRA VENTA 20220205 DEL 21 DE ENERO DE 2022,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal, **en QUINCE (15) DIAS a partir del 28 de septiembre de 2022 al 12 de octubre de 2022.**

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante. (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	(5%) del valor del contrato.	plazo total del contrato y tres (3) años más.
De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo	Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo	Vigencia del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRORROGA N. 002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **PRORROGA N. 002 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA 20220205 DEL 21 DE ENERO DE 2022.**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **PRORROGA N. 002 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA 20220205 DEL 21 DE ENERO DE 2022,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

QUINTA: PUBLICACION: La presente **PRORROGA N. 002 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA 20220205 DEL 21 DE ENERO DE 2022,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.